AÑO 1975.—NUMERO 48 LUNES, 21 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)	250	"
Otras entidades y particulares (año)	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1211

Gobierno Civil de Segovia

VIAS PECUARIAS

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el antiguo término municipal de Fuentemilanos, hoy término municipal de Segovia, en virtud del Decreto 2.464/1971, estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Segovia, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán, igualmente, ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Segovia, 15 de abril de 1975.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

1137

Gobierno Civil de Segovia

Por resolución de 4 de marzo de 1975 este Gobierno Civil impuso a don Francisco Gómez Silva la multa de doscientas cincuenta pesetas por no pasar la revista anual (año 1974) del arma de su propiedad, escopeta marca E. Arizaga, calibre 12, número 78003, infringiendo con ello lo preceptuado en el artículo 8.° del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Como quiera que notificado en regla a su domicilio de El Espinar, calle González Bravo (Hotel Espinar), resultando ser desconocido, ignorándose su actual paradero, es por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le notificará que deberá efectuar dicho pago en este Gobierno Civil, en papel de pagos al Estado, en un plazo no superior a quince días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Señalándose que, a su vez, en el mismo plazo, podrá recurrir contra la sanción referenciada; recurso que tendrá el doble carácter: de súplica, ante mi Autoridad, y de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previo depósito de la tercera parte del total de la sanción en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, haciéndose saber que de no personarse en el expediente se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la Ley.

Segovia, 8 de abril de 1975.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

1160

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones del concurso para el suministro de ligantes destinado al acondicionamiento de vías provinciales, a ejecutar por el sistema de administración

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de ligantes para la ejecución de obras en vías de esta Diputación y que se detallan en la relación que se acompaña al final de este pliego, que se tiene como parte integrante del mismo.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en este concurso serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego, reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 27,50 pesetas de timbre provincial y 3 pesetas de la MUNPAL, inutilizadas por el interesado, escribiendo sobre cada uno la fecha de la proposición.

3.ª Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en la que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para el suministro de ligantes con destino a la repa-

ración de vías provinciales de la Excma. Diputación de Segovia, del año 1975", presentándose, además, en el mismo sobre el resguardo del depósito provisional, declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documentos acreditativos de que el concursante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibo o justificación de la Administración de Rentas, acreditando de que está dado de alta en la contribución industrial, y los que acrediten estar al corriente de sus obligaciones de carácter social, así como el carnet de identidad o fotocopia.

4.ª Podrán concurrir al concurso los interesados por sí o representados por otra persona, en cuyo último caso deberán acompañar a la proposición copia del poder o documento que justifique su personalidad, el cual será debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma, o bien por Letrado en ejercicio, a costa del licitador.

Cuando el concursante sea persona jurídica deberá aportar los estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad del firmante, así como su representación y, también, certificación expedida por su Director general, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 13 de mayo de 1955.

5.ª Existe crédito suficiente para los pagos dimanantes del presente contrato, no señalándose tipo de licitación por las peculiares características del concurso, a tenor del artículo 23/c) del Reglamento de Contratación citado.

6.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro correspondiente de la Secretaría General, de diez a trece horas, en días laborables y durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el B. O. de la provincia o del Estado.

7.ª El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

8.ª Dicho acto se llevará a cabo ante la mesa constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, con asistencia del Secretario, pudiendo delegar en el Oficial Mayor Letrado, procediéndose por la Presidencia a la apertura de pliegos por orden numérico, y una vez terminada dicha lectura y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasándose el expediente a los competentes servicios de la Corporación para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

9.ª La Corporación efectuará la adjudicación a la proposición o proposiciones que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según su juicio, que será discrecional.

No obstante, se reserva la facultad de rechazar libremente todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso.

10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiera celebrado la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, si hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica, etc.

11. El depósito provisional será equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta que haga cada concursante, y cuando éste presente varias ofertas con distintos precios, dicha fianza provisional equivaldrá al 2 por 100 del precio máximo.

Dicho depósito o fianza podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Diputación, bien en metálico o en fondos públicos, considerando como tales las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España, así como cualquier forma de garantía señalada en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12. Una vez adjudicado definitivamente el concurso, el suministrador constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del suministro, y se procederá a la formalización del contrato con arreglo a lo dispuesto en el repetido Reglamento de Contratación.

Tanto los depósitos provisionales como los definitivos deberán reintegrarse con arreglo a la ordenanza aprobada por la Corporación Provincial.

13. Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva en el plazo señalado o se opusiere a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del citado Reglamento.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitivos, se harán efectivas en los bienes del concursante por la vía administrativa de apremio.

14. El material adjudicado se servirá con un mínimo de un 80 por 100 y un máximo de un 20 por 100 sobre los previstos y por el mismo precio unitario.

15. En cualquier momento, y si por causas de fuerza mayor la Diputación Provincial no pudiera llevar a cabo alguna o la totalidad de las obras que requiere el material concursado, los adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización alguna por lo no suministrado.

16. Si el suministrador incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar ésta aun habiendo optado por aquél cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, a salvo el derecho al resarcimiento de daños y perjuicios.

17. No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

18. Todo retraso no justificado en la entrega del artículo se sancionará con multa de 500 pesetas diarias.

19. Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor total del material que se les adjudique a cada uno, todos los gastos del concurso que sean comunes, aparte de los demás, como escritura, impuestos y cualesquiera otro que se origine a cada uno.

20. Concluido el suministro sin que hubiere de exigirse responsabilidad al adjudicatario y previa justificación del pago de los impuestos correspondientes, se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

21. Para el suministro de ligantes regirán las siguientes condiciones:

El precio de los mismos deberá hacerse por su peso en toneladas netas, a pie de obra, transportadas en calien-

te, en camión cisterna, provisto de bomba para su descarga, y ésta, en obra, será en bidones situados de la forma más conveniente para la marcha de la misma.

La calidad y características de los materiales serán las que figuran en el proyecto existente, además de las exigidas por el Ministerio de Obras Públicas para la recepción de ligantes.

La entrega de éstos deberá hacerse al ritmo que exija la obra, de acuerdo con las peticiones que formule el Capataz encargado de cada una de ellas a la que el suministro vaya destinado.

El Capataz del equipo al que el ligante va destinado extenderá el vale correspondiente a cada entrega, de acuerdo con la ficha de pesaje, dando una copia del mismo al suministrador.

La suma-resumen de estos vales será la única que dé fe, y con ella, valorado a los precios unitarios obtenidos en el concurso, deberá coincidir la factura que mensualmente presente el suministrador para su inclusión en la listilla de cada obra, a efectos de su abono.

22. Los adjudicatarios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero para aquellas cuestiones que pudieran suscitarse.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

23. Se podrán ofrecer por los concursantes las emulsiones que estimen conveniente, si bien la Administración se reserva la facultad de elegir aquellas que para cada camino crea precisas, bien por calidad o por su precio.

24. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado, así como las disposiciones referentes a la protección de la industria nacional.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de ..., correspondiente al día ..., para contratar, mediante concurso, el suministro de material con destino a la ejecución de obras de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, y del pliego de condiciones que ha de regir en el mismo, se compromete a entregar dicho suministro en las cantidades que en el siguiente cuadro figuran, supeditándose enteramente al indicado pliego.

Declara, asimismo, que se compromete a observar en todo momento las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y protección a la industria nacional.

OBRA	EMULSION 60 % EN OBRA — Pesetas Tm.

Segovia, ... de .... de 1975.

El licitador,

RELACION DE CAMINOS EN LOS QUE SE HA DE EMPLEAR EL MATERIAL OBJETO DEL CONCURSO

PLAN	Número del camino	NOMBRE DEL CAMINO	LIGANTES (Tm.) Emuls. Cat. 60
74	29	"De Santiuste de San Juan Bautista a Aldehuela"	44
74	18	"De Venta del Cadete a Bernardos"	368
74	19	"De Carbonero de Ahusín a Roda"	108
74	33	"De San Martín y Mudrián a la carretera de Turégano-Navas de Oro ...	109
74	207	"De Fuentepelayo a la N.-601"	316
74	85	"De Valdevacas a Moral"	229
74	78	"De la N.-1 a Montejo de la Vega"	382
74	S/n	"De Moral a Fuentemizarra"...	212
		TOTAL	1.768

Segovia, 12 de marzo de 1975.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.—El Secretario, Ramón Huerta Huerta.

1176

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de su Pleno celebrada el día 7 de abril de 1975, un plan de reforma interior en materia de alineaciones, volumen y alturas para desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como las correspondientes normas de tramitación de expedientes de urbanismo y obras, ordenanzas de edificación y planos, estarán de manifiesto al público, por plazo de un mes, en el Negociado tercero de la Secretaría General de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra el plan de reforma que se propone y el acuerdo de su aprobación las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Segovia, 11 de abril de 1975.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1150

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Viceinterventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de abril del corriente año, se convoca concurso de méritos para la provisión, en propiedad, de una plaza de Viceinterventor de Fondos, vacante en la plantilla administrativa de este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, de la plaza de Viceinterventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, creada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 1972, y autorizada por la Dirección General de Administración Local con fecha 20 de diciembre de 1972, para cubrir, mediante concurso, entre Interventores de Fondos de Administración Local.

2.ª Dicha plaza está dotada con el coeficiente retributivo 5, con sueldo base de 180.000 pesetas anuales, más un complemento de destino anual de 66.000 pesetas y otro de dedicación especial de 68.880 pesetas e incentivo transitorio de 126.000 pesetas, ambos anuales, ayuda familiar, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que pudieran determinarse.

3.ª Los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos formales:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

4.ª Las instancias de quienes deseen concurrir a esta convocatoria serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", haciendo constar los solicitantes su número en el útimo Escalafón, así como que reúnen todos los requisitos señalados en la base tercera, referidos a la fecha en que esta convocatoria aparezca anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará el resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 350 pesetas por derecho de examen, que en ningún caso será devuelta.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los expedientes académicos, hojas de servicio, trabajos, publicaciones y cuantos documentos puedan estimarse susceptibles de valoración de este concurso, de conformidad y con arreglo a la tabla a que se refiere la base siguiente.

5.ª El concurso se resolverá con estricta sujeción a la Tabla de Méritos y Deméritos aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio).

La puntuación definitiva total de cada concursante vendrá determinada por la diferencia resultante entre el total de méritos acreditados y el de los deméritos que, en su caso, resulten. Establecida así la puntuación, se formará una terna con los tres concursantes de mayor puntuación definitiva y la elección, dentro de la expresada terna del concursante que haya de ser nombrado, corresponderá discrecionalmente al Excmo. Ayuntamiento.

6.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el B. O. de esta provincia relación de solicitantes admitidos y excluidos, pudiendo estos últimos, si consideran impugnable su exclusión, interponer la reclamación pertinente, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación citada, conforme determina el artículo 5-2 del vigente Reglamento para el ingreso en la Administración Pública.

7.ª El tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue. El Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Un representante del Profesorado Oficial. El señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento. El señor Interventor de Fondos del mismo.

Actuará como Secretario del tribunal un funcionario de la Escala Técnico Administrativa del Ayuntamiento, a menos que asumiere sus funciones el señor Secretario general de la Corporación.

8.ª Una vez calificado el concurso por el tribunal, éste efectuará propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, si bien determinando la puntuación obtenida no sólo por el propuesto, sino también por los restantes aspirantes.

9.ª El concursante en quien recaiga el nombramiento deberá aportar, antes de su toma de posesión, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases 1.ª y 3.ª, y aquellos que, en su caso, no consten en el Escalafón, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar en caso de falsedad o inexactitud en la documentación presentada, ante cuya circunstancia se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que le siga inmediatamente en puntuación.

10. Efectuado el nombramiento y notificado al interesado su designación, éste deberá tomar posesión en el

azo señalado en el artículo 35 del Reglamento de Funonarios de Administración Local.

11. Para lo no previsto en la presente convocatoria estará a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 968, Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios disposiciones complementarias, pudiendo ser impugnada presente convocatoria y sus bases mediante recurso de posición, en el plazo de un mes, computado a partir de publicación de esta convocatoria en el "B. O. del Esdo". Asimismo, cuantos actos administrativos se derien de la presente convocatoria y de la actuación del ibunal, podrán ser impugnados por los interesados en los asos y forma establecidos en las Leyes de Régimen Lol, Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción ontencioso-Administrativa.

Segovia, 9 de abril de 1975.—El Alcalde, Juan López iguel.

1077

Delegación de Industria de Segovia

esolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria e esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria e Segovia por el siguiente

Peticionario: Doña Amalia de Paz y García Fuencasta.

Domicilio: Avila; plaza de Italia, 4.

Solicitando autorización para el establecimiento de una nstalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamenarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, e 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la rden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la ey de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y deensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria e Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la inslación eléctrica solicitada, y cuyas principales caracteísticas son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de luminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección ada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálico en el entronque. cuyo recorrido de 300 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo entro de transformación de 10 kVA. en la finca de Las Herejuelas, carretera de El Espinar-Avila, kilómetro 19,7, término municipal de Villacastín.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuene el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1210

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas número 60/74, seguidos ante este Juzgado por lesiones y daños contra Mrabet Mohamed Mohamed, se requiere a éste por medio de la presente, y esposa, Hrabet Zhar, con residencia en domicilio desconocido, para que comparezcan, en el término de veinte días y hora hábil, ante este Juzgado Comarcal; el primero, para que haga efectivo el importe de la pena de mil pesetas, reprensión privada y entrega del permiso de conducir que le fue impuesto en la sentencia firme recaída en dichos autos, y la segunda, a hacerse cargo por sí o por medio de representante legal de la indemnización reconocida en referidas actuaciones, por importe de dos mil pesetas, con la advertencia a ambos que, de no comparecer en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, ya que la cantidad, en concepto de indemnización, pasará a la cuenta provisional de consignaciones, y de no recibirla será depositada en la Caja General de Depósitos a disposición de la perjudicada Hrabet Zhar.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los expresados cónyuges, como condenado y perjudicado, respectivamente, expido la presente cédula para su publicación en el B. O. de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Sepúlveda, a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1178

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado Municipal, entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El señor Juez municipal de esta ciudad, don Eusebio Lafuente Almazán, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de "J. Horcajo y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Valentín Gómez Gómez, mayor de edad, agricultor y vecino de Arroyo de Cuéllar (Segovia), sobre pago de quince mil trescientas cincuenta y tres pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por "J. Horcajo y Cía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Valentín Gómez Gómez, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la suma de quince mil trescientas cincuenta y tres pesetas que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a quince de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1178

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado Municipal, entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El señor Juez municipal de esta ciudad, don Eusebio Lafuente Almazán, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de "J. Horcajo, Sociedad Anónima", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, contra don Valentín Gómez Gómez, mayor de edad, agricultor, vecino de Arroyo de Cuéllar, de esta provincia, sobre pago de treinta y tres mil trescientas ocho pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por "J. Horcajo, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Valentín Gómez Gómez, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la suma de treinta y tres mil trescientas ocho pesetas que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a quince de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1192

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por cien de su tasación, los bienes muebles que se expresarán, embargados en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias número 30 de 1972, por conducción ilegal, y en las que ha sido condenado Antonio García Rubiño, de 29 años, hijo de Antonio y Margarita, casado y vecino de Valencia, calle Primado Reig, número 29, 5.º, y que son los siguientes:

1.º Un televisor marca Visio Son, de 23 pulgadas, valorado pericialmente en nueve mil pesetas.

2.º Un frigorífico marca Corberó, de unos 250 litros de capacidad, aproximadamente, en siete mil pesetas.

3.º Una cocina marca Corberó, con tres fuegos y horno, en cuatro mil pesetas.

Dichos bienes muebles se hallan en poder del penado en calidad de depósito y en el domicilio del mismo.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cinco de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al di por cien efectivo de la cantidad que sirve de tipo pa esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y q no se admitirán posturas que no cubran las dos tercer partes del avalúo.

Dado en Segovia, a cinco de abril de mil novecient setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secr tario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

119

Ayuntamiento de Coca

SUBASTILLA URGENTE DE MADERAS de lo montes de propios, año forestal 1974-75, que se celebr rán en esta Casa Consistorial el día y a las horas qu se indican, teniendo en cuenta lo que determinan los a tículos 26 al 36 del Reglamento de Contratación de la Entidades Locales:

MONTE NUMERO 103

Lote, único; tranzón, tramo IV.
Número de pinos: 30, pinea.
Volumen de fustes: 32 metros cúbicos.
Leña de copas: 5 metros cúbicos.
Corteza: 30 por 100.
Tasación: 38.812 pesetas.
Fianza provisional: 1.164 pesetas.
Tasación por metro cúbico: 1.212 pesetas.
Apertura de plicas: Día 25 de abril, a las diecioch horas.

MONTE NUMERO 106

Lote, único; cuartel A; tranzón, 13-14.
Número de pinos: 673, pinaster.
Volumen de fustes: 606 metros cúbicos.
Leña de copas: 82 metros cúbicos.
Corteza: 30 por 100.
Tasación: 1.079.294 pesetas.
Fianza provisional: 32.379 pesetas.
Tasación por metro cúbico: 1.781 pesetas.
Apertura de plicas: Día 25 de abril, a las diecioch horas.

Plicas: Hasta las diecisiete treinta horas del día 25 d abril del año en curso.

Pliegos de condiciones: Facultativo, el vigente; eco nómico - administrativo, el aprobado por la Corporación para esta contratación directa. Ambos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad.

Mesa: Artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza: Provisional y definitiva, según los pliegos de condiciones.

Duración y pagos: Conforme a lo prevenido en el pliego de condiciones.

Condiciones especiales:

1.ª La Corporación se reserva discrecionalmente la facultad de declarar desierta la respectiva contratación, aunque exista adjudicación provisional.

2.ª El ente propietario se reserva el derecho de tanteo.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., ex-

dido en ..., en nombre propio o en representación de ... ue acredita con la documentación correspondiente), enrado de los pliegos de condiciones facultativas, econóico-administrativas y de las condiciones señaladas por uerdo corporativo de fecha..., que sirvieron de base ra contratar por concierto directo, bajo la fórmula de ubastilla", la enajenación del aprovechamiento de maras del monte número ... del Catálogo de Utilidad Púica, denominado ..., perteneciente a esta Entidad, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., ofrece por la adjudicación la cantidad de ... (en letra y número).

En Coca, a ... de ... de 1975.

El licitador,
(Firmado y rubricado.)

Coca, 10 de abril de 1975.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

1197

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

SUBASTILLA URGENTE DE MADERAS de los montes de esta Comunidad, para el año forestal 1974-75, que se celebrarán en esta Casa de Villa y Tierra los días y horas que a continuación se señalan, teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 26 al 36 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

Monte núm.	Lote	Cuartel	Sección	Número de pinos pinaster	Volumen de fustes — M. c.	Leña de copas — M. c.	Corteza — °/o	TOTALES tasación — Pesetas	Tasación por m.³ — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
105	1.ª	A	1.ª	560	579	78	30	1.016.377	1.755,40	30.491
105	2.ª	B	1.ª	1.000	807	104	32	1.329.966	1.648,03	39.899
105	3.ª	C	1.ª	1.826	1.471	189	33	2.384.143	1.620,76	71.524
104	1.ª	—	—	440	303	59	32	476.262	1.571,82	14.288
104	2.ª	—	—	2.225	623	61	34	735.665	1.180,84	22.070

pertura de proposiciones: 25 de abril, a las dieciséis. Admisión de plicas: Hasta las quince treinta horas.

105	5.ª	B	2.ª	1.000	946	130	32	1.631.344	1.724,46	48.940
105	6.ª	C	2.ª	1.000	843	103	33	1.406.852	1.668,86	42.206
105	4.ª	A	2.ª	800	637	78	33	1.047.396	1.644,26	31.422
114	1.ª	A	—	1.011	539	77	37	852.486	1.581,60	25.575
114	2.ª	B	—	700	251	32	39	305.318	1.216,40	9.160

pertura de proposiciones: 25 de abril, a las diecisiete. Admisión de plicas: Hasta las dieciséis treinta horas.

105	7.ª	A	3.ª	1.214	859	104	35	1.365.468	1.589,60	40.964
105	8.ª	B	3.ª	800	749	99	32	1.309.976	1.748,96	39.299
105	9.ª	C	3.ª	800	593	71	35	942.483	1.589,34	28.274
105	10.ª	D	3.ª	866	747	99	32	1.250.653	1.574,23	37.520

Apertura de proposiciones: 25 de abril, a las dieciocho. Admisión de plicas: Hasta las diecisiete treinta horas.

Plicas: Hasta las horas que se indican para cada lote.

Pliegos de condiciones: Facultativo, el vigente; económico-administrativo, el aprobado por la Corporación para esta contratación directa. Ambos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad.

Mesa: Artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza: Provisional y definitiva, según los pliegos de condiciones.

Duración y pagos: Conforme a lo prevenido en el pliego de condiciones.

Condiciones especiales:

1.ª La Corporación se reserva discrecionalmente la facultad de declarar desierta la respectiva contratación, aunque exista adjudicación provisional.

2.ª El ente propietario se reserva el derecho de tanteo.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en nombre propio o en representación de ... (que acredita con la documentación correspondiente), enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas, económico-administrativas y de las condiciones señaladas por acuerdo corporativo de fecha ..., que servirán de base para contratar por concierto directo, bajo la fórmula de "subastilla", la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte número ... del Catálogo de Utilidad Pública, denominado ..., perteneciente a esta Entidad, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., ofrece por la adjudicación la cantidad de ... (en letra y número).

En Coca, a ... de ... de 1975.—El licitador (firmado y rubricado).

Coca, 10 de abril de 1975.—El Alcalde-Presidente, Leónides González Oviedo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

986

Ayuntamiento de La Lastrilla

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo hace saber:

Que por doña Pilar Hernández González, con domicilio en Segovia, calle de San Antonio el Real, número 19, ha sido solicitada de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura de un local comercial, destinado a discoteca y bar-club, en el punto kilométrico 91 de la carretera nacional 601 de Segovia a Valladolid, en este término municipal.

Lo que hago público, de conformidad con lo que determina el artículo 30, número 2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación puedan hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas, en el término de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

La Lastrilla, a 20 de marzo de 1975.—El Alcalde, Daniel Segovia.

1233

Ayuntamiento de Castrillo de Sepúlveda

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto sobre esta materia, se hace público que, a partir de las ocho de la tarde del próximo día 25 de abril, se procederá a la colocación de huevos envenenados Ovo-Urraquil en la finca "Monte Viejo), de este término municipal, para la reducción en el mismo de animales predatores (zorros).

Lo que se hace público a los efectos legales.

Castrillo de Sepúlveda, 13 de abril de 1975.—El Alcalde, Segundo Rodrigo.

1170

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de alumbrado público, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cantimpalos, 11 de abril de 1975.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

1172

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de obras de pavimentación de la calle de Escarabajosa y otras, de la localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cantimpalos, 11 de abril de 1975.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

11

Ayuntamiento de Navafría

Aprobado por la Corporación municipal el pliego condiciones jurídicas y económico-administrativas a ha de acomodarse la preparación y desarrollo del contr relativo a la enajenación, en pública subasta, de la fi rústica perteneciente a los bienes de propios de este M nicipio, denominada "El Retamar", con el fin de constr en ella doscientos hoteles o viviendas unifamiliares, se pone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, d rante el plazo de ocho días, a los efectos del artículo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones L cales.

Transcurrido dicho término no serán admisibles reclamaciones fundadas en infracción determinante anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas, pe quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio nulidad.

Navafría, 10 de abril de 1975.—El Alcalde, Marian Cervel.

11

Ayuntamiento de Abades

EDICTO

Por don Pablo del Barrio Allas se solicita licencia m nicipal para el ejercicio de la actividad de instalación una nave para cebadero de cerdos en el camino de Ma tín Miguel, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el a tículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, hace público para que los que pudieran resultar afectad de algún modo por la mencionada actividad que se pr tende instalar puedan formular las observaciones pert nentes en el plazo de diez días, a contar de la inserció del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayu tamiento.

Abades, a 11 de abril de 1975.—El Alcalde, Honor Torrejón.

117

SANCHONUÑO

Para la constitución de la Asociación Administrati de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la vige te Ley de Régimen Local, en virtud de las contribucion especiales impuestas por esta Corporación en orden a ejecución de obras de pavimentación de calles y constru ción de aceras, se convoca a los interesados a la reunió que se celebrará en este Ayuntamiento el día 25 de abr de 1975, a las veinte horas, con el siguiente orden del dí

1.º Votación para la designación de Delegados, número no menor de dos ni superior a seis.

2.º Redacción de los Estatutos de la Asociación.

Se constituirá la mesa provisional bajo la presidenci del Alcalde o Concejal en quien delegue y con el contr buyente mayor y el menor de los asistentes al acto, a tuando de Secretario un funcionario del Ayuntamient que designará la Alcaldía.

Se advierte, de conformidad con el apartado c) del a tículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, que Asociación quedará constituida cualquiera que fuere número de asistentes, siéndolo de oficio si no acudie ninguno; designando, en este último caso, la Alcaldía d Delegados, uno de los cuales lo será, precisamente, el m yor contribuyente.

Sanchonuño, 11 de abril de 1975.—El Alcalde, F. Ric

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,